FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS				
1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
Conforme lo señalado en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1993, la Dirección de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Para el caso, la Rama Judicial cuenta con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, quien tiene a su cargo la atención en el departamento, y quien a su vez, ejecuta el plan sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. En desarrollo de ese mandato, y conforme a las disposiciones legales que imponen a los administradores públicos el deber de proteger, conservar y gestionar adecuadamente los bienes del Estado, esta Dirección Seccional tiene la responsabilidad ineludible de garantizar el mantenimiento integral del parque automotor de la Rama Judicial. No se trata únicamente de preservar activos institucionales; se trata de asegurar su disponibilidad, funcionalidad y condiciones óptimas de seguridad. Cada vehículo oficial representa una herramienta estratégica para la prestación del servicio de justicia. En ellos se movilizan funcionarios y empleados judiciales que cumplen diligencias, inspecciones, comisiones y actuaciones que exigen desplazamiento permanente. Por ello, mantenerlos en condiciones técnicas adecuadas no es una opción discrecional, sino una obligación derivada de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y prevención del daño antijurídico. Actualmente, el parque automotor de la Rama Judicial en el Valle del Cauca está compuesto por veinticinco (25) vehículos —entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas—para la vigencia 2026 con la incorporación del vehículo antes relacionado, cuya operatividad impacta directamente la capacidad institucional de respuesta. La indisponibilidad o el deterioro de cualquiera de estos automotores no solo genera sobrecostos, sino que puede comprometer la seguridad de los servidores judiciales y de la comunidad. Garantizar su adecuado mantenimiento es, por tanto, una decisión estratégica que protege el patrimonio público salvaguarda la integridad de quienes los utilizan y asegura la continuidad del servicio esencial de				

administración de justicia.

A continuación, se relacionan los vehículos que conforman el parque automotor, junto con sus características y modelos, información que permite dimensionar con claridad la magnitud y relevancia de esta responsabilidad institucional.

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	AÑOS DE USO	NIVEL DE BLINDAJE	CIUDAD / MUNICIPIO DONDE PERMANECE EL VEHICULO
1	**OJX303**	Toyota	Camioneta	2015	10	3	Buenaventura
2	**OBF120**	Nissan	Camioneta	2002	23	3	Buga
3	**OFK329**	Toyota	Camioneta	2002	23	3	Buga
4	**OHK332**	Chevrolet	Camioneta	1999	26	0	Buga
5	**AWS51D**	Yamaha	Motocicleta	2014	10	0	Cali
6	**LIT104**	Toyota	Camioneta	2024	2	3	Cali
7	**OBF705**	Mitsubishi	Camioneta	2005	20	0	Cali
8	**OBG199**	Toyota	Camioneta	2007	18	0	Cali
9	**OBG317**	Toyota	Camioneta	2007	18	3	Cali
10	**OBG318**	Toyota	Camioneta	2007	18	3	Cali
11	**OBG325**	Toyota	Automóvil	2007	18	0	Cali
12	**OBG381**	Nissan	Camioneta	2014	11	0	Cali
13	**OBG802**	Mazda	Automóvil	2008	17	0	Cali
14	**OBG813**	Mazda	Automóvil	2008	17	0	Cali
15	**OBH208**	Toyota	Camioneta	2009	16	3	Cali
16	**OBI644**	Toyota	Camioneta	2011	14	3	Cali
17	**OBI830**	Toyota	Camioneta	2011	14	3	Cali
18	**ODT098**	Toyota	Camioneta	2016	9	0	Cali
19	**ONI862**	Chevrolet	Automóvil	2008	17	0	Cali
20	**OJX297**	Toyota	Camioneta	2015	10	3	Cali
21	**TDZ52D**	Suzuki	Motocicleta	2017	8	0	Cali
22	**YEY32C**	Susuki	Motocicleta	2013	12	0	Cali
23	**NPK619**	Toyota	Camioneta	2025	1	0	Cali
24	**NPK580**	Toyota	Camioneta	2025	1	3	Cali
25	**KRX541**	BMW	Camioneta	2022	4	0	Cali

Que a través de la Resolución No° 185 del 5 de febrero de 2026 expedida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., fue asignado en destinación provisional un vehículo marca BMW a esta Dirección Seccional, identificado con la placa KRX541, vehículo que ingresa a hacer parte del parque automotor de la Dirección seccional para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el Artículo 2.5.5.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, "***Responsabilidad de los destinatarios".*** Los destinatarios provisionales de los bienes designados responderán directamente por la pérdida, daño, destrucción, deterioro de los bienes e incumplimiento de las condiciones fijadas por el Administrador del FRISCO, y responderá por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración, y deberán asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados, así las cosas, el vehículo incorporado al parque automotor de la Dirección Seccional será objeto de mantenimiento.

Que así mismo, cabe resaltar que la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 50, modificado por el articulo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: "*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad*". Subraya fuera del texto

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección Seccional concluye, de manera clara y fundamentada, que resulta indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo —incluido el suministro oportuno de repuestos— para los vehículos que integran el parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

La razón es objetiva y verificable: se trata de automotores sometidos a uso permanente, lo que implica desgaste continuo y la necesidad de intervenciones técnicas frecuentes tales como revisión y ajuste de frenos, sincronización, cambio de baterías, soportes, aceites y filtros, alineación, engrase y demás labores propias del mantenimiento regular. Atender estas necesidades de forma planificada y oportuna evita fallas mayores que comprometan componentes críticos como el motor, la suspensión o la caja de velocidades, cuya reparación no solo representa mayores costos, sino también tiempos prolongados de inmovilización y afectación del servicio.

El mantenimiento automotor es una actividad altamente especializada. Exige infraestructura adecuada, equipos técnicos certificados, herramientas específicas y personal calificado con experiencia comprobada. Estas condiciones no hacen parte de la estructura funcional ni misional de la Entidad, cuyo objeto constitucional es la administración de justicia, no la prestación de servicios técnicos mecánicos.

Actualmente, la Dirección Seccional no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano especializado ni dispone de talleres propios que permitan asumir internamente estas labores respecto de los vehículos al servicio de las Corporaciones y Despachos Judiciales de los Circuitos de Cali, Buga y Buenaventura. En consecuencia, acudir al mercado especializado no es una alternativa discrecional, sino la única opción técnica, eficiente y jurídicamente responsable para garantizar la conservación, operatividad y seguridad del parque automotor institucional.

La contratación deberá realizarse con personas naturales o jurídicas que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad operativa suficiente, de manera que se asegure la correcta ejecución del servicio en la medida en que sea requerido, preservando el patrimonio público y garantizando la continuidad del servicio judicial.

Adicionalmente, el servicio contratado deberá ajustarse a estándares de calidad y cumplimiento ambiental. No se trata únicamente de reparar vehículos, sino de hacerlo bajo procesos responsables, alineados con las políticas institucionales de calidad y sostenibilidad. En este sentido, deberán observarse los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor expedida por la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración Judicial, la cual fija requisitos ambientales aplicables a contratistas y proveedores, orientados a mitigar los impactos que puedan generarse de manera directa o indirecta en la prestación del servicio.

Con este propósito se elabora el presente estudio previo, que sustenta de manera técnica, económica y jurídica la conveniencia y oportunidad de la contratación. Para ello, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca adelantó el correspondiente estudio del sector, identificando las condiciones del mercado y los elementos necesarios para estructurar un proceso contractual sólido, transparente y orientado a resultados.

Actuar en esta etapa con planeación y rigor no solo garantiza una contratación eficiente; asegura, de manera directa, que los vehículos oficiales permanezcan disponibles, seguros y operativos, respaldando así la continuidad y eficacia del servicio esencial de administración de justicia.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

3.1.2. Objeto contractual
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca para la vigencia 2026.
3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

Los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-

A efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta el código en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, esto es, 78181500; lo anterior teniendo en cuenta la gran variedad de actividades que abarca el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

3.1.4. Valor de la Propuesta

Para la estimación de costos, entre otros, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de las labores o servicios a realizar, maquinarias, materiales, trabajos en horarios festivos y/o nocturnos; costos administrativos, impuestos o tributos de Ley según correspondan, costos que se deriven de la legalización y ejecución del Contrato, personal administrativo requerido, plazo, forma de pago y lugares de ejecución.

3.1.5 Especificaciones del objeto contractual

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que a continuación se relacionan, pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial del Valle del Cauca, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra. No obstante, será deber del Contratista ejecutar las actividades propias que por su naturaleza y experticia considere necesarias para el óptimo funcionamiento de los vehículos.

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	AÑOS DE USO	NIVEL DE BLINDAJE	CIUDAD / MUNICIPIO DONDE PERMANECE EL VEHICULO
1	**OJX303**	Toyota	Camioneta	2015	10	3	Buenaventura
2	**OBF120**	Nissan	Camioneta	2002	23	3	Buga
3	**OFK329**	Toyota	Camioneta	2002	23	3	Buga
4	**OHK332**	Chevrolet	Camioneta	1999	26	0	Buga
5	**AWS51D**	Yamaha	Motocicleta	2014	10	0	Cali
6	**LIT104**	Toyota	Camioneta	2024	2	3	Cali
7	**OBF705**	Mitsubishi	Camioneta	2005	20	0	Cali
8	**OBG199**	Toyota	Camioneta	2007	18	0	Cali
9	**OBG317**	Toyota	Camioneta	2007	18	3	Cali
10	**OBG318**	Toyota	Camioneta	2007	18	3	Cali
11	**OBG325**	Toyota	Automóvil	2007	18	0	Cali
12	**OBG381**	Nissan	Camioneta	2014	11	0	Cali
13	**OBG802**	Mazda	Automóvil	2008	17	0	Cali
14	**OBG813**	Mazda	Automóvil	2008	17	0	Cali
15	**OBH208**	Toyota	Camioneta	2009	16	3	Cali
16	**OBI644**	Toyota	Camioneta	2011	14	3	Cali
17	**OBI830**	Toyota	Camioneta	2011	14	3	Cali
18	**ODT098**	Toyota	Camioneta	2016	9	0	Cali
19	**ONI862**	Chevrolet	Automóvil	2008	17	0	Cali
20	**OJX297**	Toyota	Camioneta	2015	10	3	Cali
21	**TDZ52D**	Suzuki	Motocicleta	2017	8	0	Cali

22	**YEY32C**	Susuki	Motocicleta	2013	12	0	Cali
23	**NPK619**	Toyota	Camioneta	2025	1	0	Cali
24	**NPK580**	Toyota	Camioneta	2025	1	3	Cali
25	**KRX541**	BMW	Camioneta	2022	4	0	Cali

NOTA: La Entidad podrá disminuir la cantidad de los vehículos relacionados, por los procesos de baja que se adelanten; y en el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, éstos se entenderán incorporados en el presente listado, con el sólo aviso de inclusión expedido por el Supervisor del contrato. El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en las mismas condiciones de los vehículos relacionados anteriormente.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En las operaciones de mantenimiento, el mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de los vehículos mediante la realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en vehículos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del vehículo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el vehículo antes de que estos ocurran.

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo **incluido diagnóstico, mano de obra, suministro de llantas y repuestos originales nuevos**, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

1) Cambio de filtro (aire: 5.000 Km), (aceite 5.000 Km), (combustible 10.000 Km) o en el kilometraje recomendado por el fabricante.

2) Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor 5000 Km), (transmisión 5.000 Km), (frenos 5.000 Km), (hidráulico 5.000 Km), (transferencia 5.000 Km), (aire acondicionado 20.000 Km), (embrague 5.000 Km), (dirección 5.000 Km).

3) Cambio de fluidos: aceite de motor 5.000 Km, aceite del sistema de transmisión cada 20.000 Km (si la transmisión es automática, el cambio de aceite se realiza cada 15000 km), aceite de la transferencia cada 20.000 Km, Sistema hidráulico de frenos cada 10.000 Km, sistema hidráulico de la dirección cada 20.000 Km, cambio del sistema hidráulico de embrague cada 20000 Km.

4) Revisión eléctrica cada 10.000 Km (luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, interruptores, alternador, arranque, colector)

5) Revisión del sistema de frenos entre cada uno de los (5000 Km y 7000 Km.) en concordancia con el manual de mantenimiento del fabricante.

6) Sincronización entre 10.000 y 20.000 Km (bujías, limpiar inyectores, limpieza de TBI o cuerpo de aceleración o carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que se pueda), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire y combustible, entre otros).

7) Revisión de frenos entre 5.000 y 10.000 Km (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura del cilindro principal y de liberación).

8) Revisión suspensión y transmisión entre 5.000 y 10.000 Km (Alineación, balanceo, rotación de llantas, encorvar muelles, ajustar y engrasar rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario; recomendado), bujes entre otros.

9) Cambio de correa de distribución

10) Revisión del sistema de aire acondicionado.

11) Revisión del sistema de escape

12) Cambio de plumillas

13) Cambio de batería

14) Ajuste general de la carrocería

15) Lavado general por encima y por debajo, rasqueteada, lavado de motor, lavado interior, polichado, para lo cual el Contratista podrá tercerizar el servicio.

16) Revisión técnico-mecánica y de gases, para lo cual el Contratista podrá tercerizar el servicio con un Centro de Diagnóstico Autorizado por el Ministerio de Transporte.

17) Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen

18) funcionamiento de los vehículos.

Los trabajos realizados por el Contratista (Taller), deberán ejecutarse conforme los daños o averías que reporte el Supervisor del Contrato. En ningún caso, de manera autónoma, el taller realizará trabajos no autorizados por el Supervisor o por el funcionario designado para ello.

Esto no excluye la obligación del taller, como ente especializado en el que se ha delegado la asesoría en el mantenimiento y cuidado de los automotores, de poner en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el diagnóstico de los daños de los vehículos y reparaciones recomendadas para su buen funcionamiento y seguridad. Así mismo, no excluye que las intervenciones adicionales recomendadas por el taller deben ser también aprobadas por el Supervisor del Contrato o por el funcionario designado para ello.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo, en caso de requerirse, para lo cual deberá disponer de equipos y de mano de obra calificada. Así mismo garantizará que la prestación del servicio y el suministro de partes, piezas y repuestos utilizados, cumplan estrictamente con las características y referencias acordes con la marca, modelo, clase y línea de cada vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos.

Para la realización de mantenimientos correctivos, el contratista deberá allegar el informe técnico y la cotización respectiva; el supervisor del contrato realizará el análisis correspondiente y autorizará, de ser el caso, la intervención.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista deberá estar en capacidad de prestar, entre otros, los siguientes servicios:

1. **Reparación de Motor:** El Contratista con autorización del Supervisor del Contrato, deberá realizar la reparación del motor, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado.

   Para efectos de lo anterior, deberá analizar la conveniencia de la reparación, realizar pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

2. **Reparación de Suspensión (tren delantero, amortiguación trasera):** El Contratista a través de su personal calificado en compañía del Supervisor del Contrato y/o conductor designado, deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan, a fin de determinar la reparación que se requiera y el reemplazo de repuestos a que haya lugar.

3. **Reparación Sistema de Frenos:** El Contratista deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos de los vehículos que se requieran, por desgaste excesivo como: pastillas, discos, mordazas o calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, boxter, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.

4) Revisión y reparación de la caja de cambios y/o transmisión

5) Reparación del sistema de dirección

6) Revisión y reparación del sistema de refrigeración del motor

7) Reparación del sistema de aire acondicionado

8) Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico

9) Reparación del sistema de embrague

10) Reparación o cambio del sistema de escape

11) Reparación del sistema de ignición

12) Reparación del sistema de inyección

13) Reparación de chapas y sistema eleva vidrios

14) Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.

15) Sincronización del motor.

16) Latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural)

El Contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en general, deben ser prestados directamente por el contratista. Cuando se trate de servicios especializados o aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el Contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

C. PLANTA FÍSICA

- El taller deberá contar con un área mínima de 100 m2, estar cubierto, y contar con la existencia de una bodega o almacén de repuestos en sus instalaciones.
- El taller debe estar ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali y debe ser de fácil accesibilidad. Los proponentes deberán indicar la dirección exacta del taller o talleres en donde se prestará el servicio.
- El taller debe contar con un espacio adecuado para la disposición final de acuerdo con las normas ambientales establecidas (aceites usados, llantas, baterías, refrigerantes), para lo cual, el proponente deberá contar con la respectiva acreditación de certificados ambientales para el funcionamiento del taller donde se realizarán los mantenimientos.
- La Entidad, durante el proceso de selección, se reserva el derecho en la etapa de evaluación de propuestas, de realizar una visita técnica a los talleres de los proponentes, para verificar la planta física de aquellos. Será causal de rechazo no cumplir con los requerimientos previstos en este numeral.

D. EQUIPOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS

El proponente deberá acreditar, mediante carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo requerido para la prestación del servicio en cada taller ofrecido. En caso de que el equipo sea propio, deberá manifestarlo expresamente; y, cuando sea alquilado, deberá anexar el contrato de arrendamiento o una carta de intención suscrita por el propietario del equipo, en la que conste la disponibilidad de este para la ejecución del contrato.

Se entenderá que el equipo relacionado se encuentra en uso, en óptimas condiciones de funcionamiento y que estará a disposición durante todo el período de ejecución del contrato. En cualquier momento, el supervisor del contrato podrá verificar dicha condición.

Los servicios especializados o aquellos que requieran permiso o licencia para su ejecución podrán ser realizados por el contratista a través de un tercero; sin embargo, dicha circunstancia no limitará ni trasladará la responsabilidad del contratista frente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, quien continuará siendo el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se consideran equipos especializados aquellos que se requieran para la prestación de servicios tales como:

Ítem	Equipo / Herramienta	Cantidad Mínima
1	Alineador de dirección	1
2	Alineador de luces	1
3	Analizador de gases	1
4	Balanceadora de rines	1
5	Banco de electricidad	1
6	Banco de trabajo	2
7	Cargador de baterías	1
8	Compresores de aire y red neumática	1
9	Diferencial o grúa para bajar motores	1
10	Elevadores de vehículos	1
11	Equipo de lubricación	1
12	Equipo de medición	1
13	Equipo de sincronización	1
14	Equipo de soldadura eléctrica	1
15	Equipo para alineación y balanceo	1
16	Equipos para reparación del aire acondicionado	1
17	Equipos para reparación o arreglo del camber y castel	1
18	Equipos para reparación o mantenimiento de turbos	1
19	Equipos para reparación o sondeo de radiadores	1
20	Escáner de vehículos	1
21	Escáner sistema de inyección (pruebas abs)	1
22	Esmeril	1
23	Estación para cambio de aceite	1
24	Extractor de poleas y rodamientos	1
25	Gato hidráulico de botella y de carretilla	2
26	Juegos de Herramientas de mano (Mínimo 10 piezas en copas, llaves estrella y boca fija).	4
27	Kit de extractores de piezas	2
28	Lavador de inyectores	1
29	Máquina de lubricación y engrase	1
30	Medidor de fugas	1
31	Multímetro análogo	1
32	Multímetro tipo automotriz	2
33	Pistola neumática	2
34	Pistola para calibración de chispa	1
35	Pistolas neumáticas	1
36	Prensa hidráulica	1
37	Prensa manual	2
38	Rectificadora de motores	1
39	Tacómetro	1
40	Taladro de mano	2
41	Torquimetro	1
42	Vehículo para desvare a domicilio	1
43	Vigilancia circuito cerrado de TV	1

Nota: el Contratista podrá tercerizar el servicio con un Centro de Diagnóstico Autorizado – CDA, certificado por el Ministerio de Transporte para la Revisión técnico-mecánica y de gases, así como, para el lavado de los vehículos (lavado general por encima y por debajo, rasqueteada, lavado de motor, lavado interior, polichado) y vulcanizadora para cambio y despinchado de llantas (blindadas y sin

blindaje).

E. INSUMOS Y REPUESTOS

- Los repuestos e insumos a suministrar deben ser nuevos y originales, de buena calidad, a precios de mercado, y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de los vehículos, indicando la garantía del fabricante, según la marca del vehículo. En caso de que el repuesto original sea de difícil consecución o de alto costo, este podrá ser reemplazado por un repuesto homologado, de buena calidad y de las mismas características al que se reemplaza, previa autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio, garantizando el correcto funcionamiento de los vehículos.

- El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren defectuosos, de mala calidad o con defectos de fabricación, y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, a juicio de la Entidad contratante.

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores y determinar las reparaciones a que haya lugar, no tendrán costo adicional para la Entidad.

- El cambio de batería con suministro de repuestos no tendrá costo la mano de obra para la entidad, como producto de dicho cambio.

- La reparación de frenos o el cambio de pastillas con suministro de repuestos, no tendrá costo de revisión de frenos adicional en la mano de obra para la entidad, como producto de dicho cambio.

- En cada cambio de aceite, el Contratista se obliga a entregar la correspondiente tirilla para el próximo control, así como, en caso de cambiarse la batería se anexará la correspondiente garantía. El Contratista se obliga a quedarse con la batería reemplazada, con el fin de realizar el proceso de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia y remitirá el correspondiente certificado de disposición final.

- Para el cambio de llantas, el Contratista se obliga a quedarse con las llantas reemplazadas, con el fin de realizar el proceso de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia y remitirá el correspondiente certificado de disposición final.

- Para las reparaciones preventivas y/o correctivas, se deberá realizar verificación visual de niveles (agua, aceite motor, líquido de frenos, aceite dirección hidráulica, liquido lavaparabrisas, refrigerante) luces exteriores (farolas, direccionales, freno, reversa y exploradoras), y calibración de llantas, sin costo adicional para la Entidad.

- El suministro de los repuestos, deben ser autorizados por el supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista, donde se especifique las características de este, tales como: marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

- Listado de Repuestos (Se anexa en formato Excel)

F. TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de manera eficiente y oportuna, sin incurrir en procesos que generen demoras injustificadas. En caso de que, dentro del tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presenten imprevistos, adiciones o situaciones que ocasionen retrasos debidamente justificados, deberá contarse, de manera previa, con el visto bueno del Supervisor del Contrato, quien será el único autorizado para aprobar la modificación de los tiempos inicialmente establecidos.

Así mismo, el Contratista deberá cumplir con los tiempos máximos de entrega para las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO
Cambio de aceite y filtros	3 horas
Revisión de frenos	2 horas

Revisión eléctrica	3 horas
Revisión suspensión	3 horas
Revisión transmisión	6 horas
Sincronización motor	1 día
Reparación motor	15 días calendario si necesita repuestos importados 30 días
Reparación Transmisión	3 días
Reparación Suspensión	3 días
Reparación Frenos	2 días
Cambio de embrague	2 días
Lavado general y motor	3 horas

Nota 1: El tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de ingreso del vehículo al taller.

Nota 2: Para los servicios que no es posible determinar tiempo por sus daños y repuestos, serán objeto de revisión y verificación por parte del supervisor del contrato.

(ver especificaciones técnicas)

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las actividades señaladas conforme las Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

2. Suministrar repuestos nuevos y originales y la mano de obra que se requiera, según las marcas y modelos requeridos para el buen funcionamiento de cada vehículo.

3. Garantizar el desplazamiento de personal mecánico, a los sitios donde por eventualidades se requiera, con el fin de desvarar los vehículos.

4. Recibir el vehículo, con el debido formato de inventario e ingreso al taller, el cual debe allegar a la entidad.

5. La prestación del servicio de mantenimiento contratada por esta Dirección Seccional deberá realizarse de manera prioritaria, por lo que el contratista deberá realizar la devolución del vehículo debidamente reparado máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de ingreso al taller, salvo que por motivos ajenos al taller no se pueda realizar, para lo cual se debe informar el motivo al supervisor del contrato.

6. En caso que las actividades a ejecutar sean de menor dificultad, el contratista deberá realizarlas y entregar el vehículo el mismo día que ingresa al taller.

7. Realizar una revisión general de cada vehículo que ingrese al taller y suscribir un informe detallado del estado en que se encuentre, sin que esto genere ningún costo para la Entidad.

8. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.

9. Responder civil y penalmente por los accidentes o daños causados sobre los vehículos objeto de contratación y a terceros que pudiesen ocurrir durante la movilización de los vehículos y durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento. Así mismo, responderá por las infracciones de Tránsito impuestas a los vehículos, durante el término que estos se encuentren en custodia del taller contratista.

10. Una vez realizadas las actividades propias de cada mantenimiento, el Contratista deberá entregar los vehículos en perfecto estado de funcionamiento.

11. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el Supervisor del Contrato.

12. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el Contratista. Dicho personal estará debidamente capacitado para realizar el mantenimiento necesario en los vehículos y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los mismos.

13. Atender todas las solicitudes de servicio que se requieren durante la ejecución del contrato.

14. Entregar los vehículos limpios después de cada mantenimiento.

15. Corregir las fallas en el servicio o en los bienes reparados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato.

16. Brindar garantía mínima de tres (03) meses en la mano de obra realizada a cada vehículo.

17. El contratista deberá considerar, seguir y aplicar, todos los códigos y normas de seguridad industrial para las actividades a realizar.

18. Como requisito para el último pago, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, informe detallado del estado actual de cada uno de los vehículos intervenidos, indicando mecánicamente cómo se entregan.

19. El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en su oferta respecto de los criterios evaluables del Factor Calidad. En caso de que dichos ofrecimientos hayan sido objeto de asignación de puntaje en la etapa de selección, su observancia será obligatoria durante la ejecución contractual y estará sujeta a verificación por parte del Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en presente Proceso de Selección.

2. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

3. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

   a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
   e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra

naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo del mismo.

5. Designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.

6. Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas.

7. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

8. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

9. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

10. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

11. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

12. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

13. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para

que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

14. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

16. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del servicio.

17. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.

18. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables.

19. Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

20. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria

21. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

22. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.

23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.2 Obligaciones ambientales

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las

Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- Durante la ejecución del contrato y previo a la prestación del servicio, se deberá garantizar que el centro de servicio automotriz cuente con los permisos y/o aprobaciones vigentes otorgadas por la autoridad ambiental pertinente, las cuales se describen a continuación:

Tipo de servicio	Requisitos
Mantenimiento correctivo y preventivo (Reparación, lubricación, latonería y pintura)	▪ Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos. ▪ Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses. ▪ Certificación comercial o convenio vigente del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda. ▪ Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado. ▪ Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos. **Nota**: Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.
Cambio y retiro de blindaje	▪ Lo establecido en el instructivo para desmonte del blindaje e instructivo para la gestión del parque automotor al final de su vida útil
Lavado de vehículos	▪ Los efluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo a los parámetros físico químicos definidos en la normatividad vigente

Durante la prestación del servicio

Tipo de servicio	Requisitos	Frecuencia de solicitud
Mantenimiento correctivo y preventivo	Con el acta de inicio el contratista deberá aportar: ▪ Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. ▪ Plan de disposición final de llantas usadas.	Única vez con la firma del acta de inicio del contrato.
Mantenimiento correctivo y preventivo	▪ Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato “Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos”	Trimestral

	definido por la entidad. ▪ Manifiesto de entrega y certificado de disposición final de residuos (envases, estopas, filtros, llantas, etc), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros. ▪ En caso que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.	
Cambio y retiro de blindaje. Desintegración vehículo	• Lo establecido en el instructivo para desmonte del blindaje e instructivo para la gestión del parque automotor al final de su vida útil • Actas de desintegración de los vehículos, manifiesto de entrega de residuos a los gestores autorizados y certificados de disposición final de los residuos generados por la desintegración vehicular.	Cada vez que se realice
Lavado de vehículos	• Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento. • Los lodos generados del lavado deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.	Anual

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.2.3 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
5. Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del objeto Contratado.
6. Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado.
7. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
8. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.2.4 Obligaciones del supervisor

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 6424 de fecha 03 de junio de 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente.

2. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3. Expedir las el respectivo cumplido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

5. Verificar que la prestación del servicio esté acorde con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

9. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

10. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

11. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”

12. Realizar estructuración y seguimiento del expediente contractual con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Remitir oportunamente los documentos soporte al Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

14. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

15. Elaborar y presentar al Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

16. Presentar informe final del contrato.

17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas.

18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento a emplear según el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 será el establecido para la contratación de menor cuantía.

Es preciso indicar que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, no obstante en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no está disponible en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección a través de la modalidad antes referida.

Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec, se pudo observar que el servicio requerido no está disponible en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, como se puede observar en la siguiente imagen:

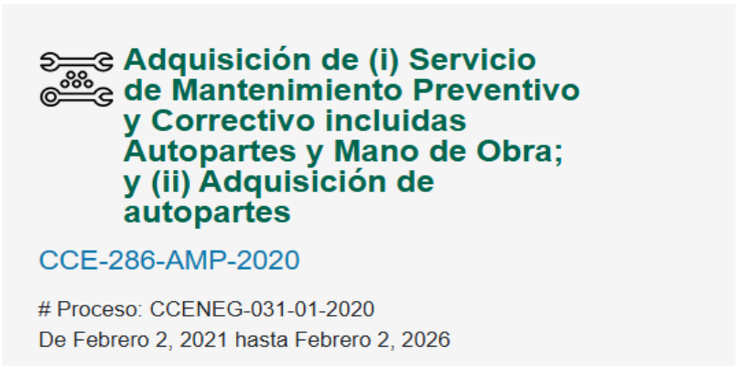

El presente proceso de selección de Contratista y el futuro Contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2119 de 2021, Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 1041 de 2022, Decreto 0142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

3.3.2 Convocatorias Limitadas a Mipyme.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El presente proceso de selección de Contratista y el futuro Contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2119 de 2021, Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 1041 de 2022, Decreto 0142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($216.250.000,00) M/CTE, incluido IVA**, el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
4326	20/02/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	227	$89.000.000,00
16326				827	$ 117.250.000,00
1726				927	$ 10.000.000,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

JUSTIFICACIÓN

A efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente Proceso de Selección, la entidad realizó:

- El estudio de precios unitarios de mercado, adoptando el mecanismo de “REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIÓN”, se empleo el método de promedio simple y se promediaron los valores cotizados por cada ítem de cada vehículo.
- Así como el presupuesto asignado a la Seccional para la vigencia 2026, por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), conforme las demás necesidades de la Seccional para llevar a cabo los diferentes procesos de Mantenimientos requerido.

Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar dada la operatividad de los vehículos, se utiliza la modalidad de contratación por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que presenten los automotores. (Ver Estudio de Sector)

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago correspondiente, conforme al PAC de la Entidad, **bajo la modalidad de mensualidad vencida de acuerdo con los servicios prestados cada mes**, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales y Pensión, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (mediante planillas de pago correspondientes al personal que ejecute el contrato y certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, si lo tuviere). En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de los respectivos soportes que acrediten su calidad y vigencia, así como de los documentos que respalden la información certificada.
- Informe de los mantenimientos realizados a cada vehículo durante el respectivo mes
- Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato.
- Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Adicional a los documentos antes relacionados, como requisito para el pago final, el Contratista deberá entregar al supervisor del contrato, informe detallado del estado actual de cada uno de los vehículos intervenidos, indicando mecánicamente cómo se entregan.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad y no podrá afectar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal que preste el servicio.

El pago se hará en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*

1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN*
2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.*
4. *El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027, Tribunales y Juzgados 27-01-08-027 y Comisión Seccional de Disciplina Judicial Cali 27-01-01-927.*
5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*
6. *El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.*

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación de menor cuantía. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, condiciones técnicas mínimas y criterios diferenciales habilitantes), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación allegada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

La ponderación de los elementos de calidad y precio se soportarán en los siguientes puntajes y fórmulas:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
1. Factor Calidad – 495 puntos	

1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR: Al proponente que ofrezca un diagnóstico técnico integral de todos los vehículos, con el fin de determinar su estado mecánico, eléctrico y estructural. sin que genere ningún costo adicional para la Entidad	200 puntos
1.2. SUMINISTRO DE ASPIRADORAS PARA VEHÍCULO: Al proponente que ofrezca diez (10) Aspiradoras para vehículo con Acción Ciclónica de 12V, sin que genere ningún costo adicional para la Entidad	150 puntos
1.3. SERVICIO DE LAVADO GENERAL EXTERNO Y ASPIRADA INTERNA: Al proponente que ofrezca cincuenta (50) lavadas durante el término de ejecución del contrato, sin que genere ningún costo adicional para la Entidad.	145 puntos
2. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100 puntos
3. Factor Precio (Evaluación Económica)	400 puntos
4. Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres.	2.5 puntos
5. Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	2.5 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1000 PUNTOS**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.	-2% del total de los puntos

1. **Factor Calidad (495):** Soportado en los siguientes criterios evaluables: **1.1.** DIAGNÓSTICO TECNICO INTEGRAL: **1.2** SUMINISTRO DE ASPIRADORAS PARA VEHÍCULO **1.3.** SERVICIO DE LAVADO GENERAL EXTERNO Y ASPIRADA.

2. **Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

3. **Factor Precio (Evaluación Económica):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 400 puntos.

4. **Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres**: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5. **Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme**: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá determinar previamente a la formulación de su oferta económica, los costos necesarios para el cumplimiento del objeto requerido por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. La propuesta económica contendrá los precios unitarios de cada ítem que aparece en el formulario de propuesta.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del Pliego de Condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Contratación deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

3.5.1 Requisitos habilitantes

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali evaluará los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de

Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establecieron unos criterios diferenciales habilitantes en la Experiencia, los cuales serán verificados respecto de aquellos proponentes que alleguen la documentación correspondiente para tales efectos y serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La verificación de los requisitos de la Capacidad Jurídica, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, anexo según corresponda.

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo según corresponda.

c) Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los **artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes**; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, **afirma expresamente bajo la gravedad de juramento**, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. **(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad completa y correcta, tal como se describe en el presente literal).** Anexo según corresponda.

d) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón

Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

No sobra aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursales en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio **actualizado** donde se verifique la renovación del mismo (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, deberá mantenerse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

g) Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta firmada**,** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (Nit: 805.003.838-9).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1º e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que: “Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva, cuando se presente alguno de los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

h) Certificación de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT**. Si

el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas cumplirán dicho requisito, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, esta deberá venir acompañada de los respectivos soportes que acrediten su calidad y vigencia, así como de los documentos que respalden la información certificada, y las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, **bajo la gravedad de juramento**.

i) Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

j) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la Persona Natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

k) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, consultará en la página Web de la Policía Nacional, que la Persona Natural y/o Representante Legal de la Persona Jurídica que presenta la oferta, se encuentre al día en el pago de multas impuestas en virtud del Código de Policía Artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

l) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

m) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, vigente al cierre del presente proceso de contratación. (VER INSTRUCTIVO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES).

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el literal CRITERIOS DE DESEMPATE. **Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso**, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior.

3.5.1.2 Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos de la Capacidad Financiera, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. La responsabilidad 52-Facturador Electrónico debe estar habilitada ante la DIAN y registrada en el RUT.

Este documento que se debe generar con fecha del año 2026.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de los miembros de la estructura plural.

b) Formato Información Tributaria y de Beneficiario Cuenta, Anexo según corresponda.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar este anexo por cada uno de los miembros de la estructura plural.

c) Certificación de inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal si fuere el caso, expedido por la respectiva Cámara de Comercio y encontrarse en firme el acto de inscripción con inclusión de la **información financiera vigente y en firme que se encuentre en el RUP.**

Nota: En caso que la información registrada en el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

La verificación de los indicadores financieros la realizará el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con base en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR**, donde se definen los límites permitidos, para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera **vigente y en firme en el RUP.**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, determina la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado.

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 80% del Presupuesto Oficial estimado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,0
Índice de endeudamiento	Menor o Igual al 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o Igual a (2,0) veces

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se evaluará sumando los valores del Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad operacional e intereses, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: El proponente singular o plural que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá allegar al día siguiente de la adjudicación, certificación bancaria en la cual se indique el número de la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca consignará los pagos al contratista seleccionado, la cual debe encontrarse activa. En dicho certificado bancario se debe identificar el NIT del Contratista.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.3 Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad organizacional, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR** – del Estudio del Sector, donde se definen los límites permitidos para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la **información financiera vigente y en firme que se encuentre en el RUP**.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 5,0%
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 3,0%

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad organizacional se evaluará sumando los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal que se encuentre vigente y en firme en el RUP y no por el porcentaje de participación. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.4 Experiencia

3.5.1.4.1 Experiencia General

La verificación de los requisitos de Experiencia, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Los proponentes acreditarán su Experiencia General como requisito habilitante de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia **la establecida en el RUP**, en donde se deberá acreditar por lo menos **123.507 SMLMV** en mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Así mismo deberá contener la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel, esto es, para el presente proceso el número 78181500.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar las certificaciones o actas de liquidación de los

contratos acreditados como experiencia, los cuales deberán estar relacionados con el objeto a ejecutar en virtud del presente proceso de selección, celebrados con Entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, la Entidad verificará la experiencia con los certificados de experiencia en la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes y/o servicios y se deberá acreditar por lo menos **123.507 SMLMV** en mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos ejecutados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, esto es, para el presente proceso el código 78181500. El oferente deberá allegar la anterior documentación con el fin de verificar la experiencia.

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito de experiencia, se reitera, mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos, para lo cual, debe presentar al cierre del proceso, una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique EL O LOS CONTRATOS CON LOS NÚMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO, REGISTRADO EN EL RUP. En el caso que se relacione el valor del Contrato (lo cual no es necesario), se deberá indicar únicamente el valor del contrato en SMLMV, tal y como se encuentre en el RUP. Anexo según corresponda.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.5 Condiciones Técnicas Mínimas

La verificación de los requisitos de las Condiciones Técnicas Mínimas, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

b) Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe indicar que está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

   Así mismo deberá anexar la respectiva Certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrita por la ARL donde se evidencie el nivel de su evaluación en un nivel Aceptable, que corresponda al último año (2024 o 2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019

   En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

c) Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la

Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual conste que el oferente dará cumplimiento a los Requisitos Ambientales del presente proceso de selección. Anexo según corresponda.

d) Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas – PLANTA FÍSICA, el proponente deberá acreditar que cuenta con sede principal o sucursal o establecimiento de comercio o agencia y/o contar con un aliado estratégico en la ciudad de Cali Valle del Cauca; el que se deberá acreditar mediante una certificación suscrita por el proponente, que incluya la siguiente información: nombre del representante legal, dirección, número de teléfono. Así mismo deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil y/o certificado de agencia donde se corrobore tal información. Para el caso del aliado estratégico, deberá aportar el respectivo documento mercantil según corresponda. Tal aspecto será sujeto de ser verificado por la Entidad durante el periodo de evaluación, para lo cual se realizará visita técnica donde se corrobore el requisito dejando soporte fotográfico de tal diligencia.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.2 Criterios Diferenciales Habilitantes y Documentos para acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipyme

A EFECTO DE HACER USO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS REQUISITOS HABILITANTES, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante lega**l.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal **deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

A EFECTO DE HACER USO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS REQUISITOS HABILITANTES, se entenderá como tal, aquel proponente que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, para lo cual deberá aportar **una (1)** certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique tal condición, adjuntado copia del Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, para lo cual también deberá aportar una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique tal condición, adjuntado copia del Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Lo previsto en este punto respecto de Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no regirá si el presente proceso se limita a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LA VERIFICACIÓN DE LAS ANTERIORES CONDICIONES A EFECTO DE REALIZAR LA REVISIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE, SERÁ REVISADA POR EL AREA JURIDICA.

Dado lo anterior, con la finalidad de incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres, se establece el siguiente criterio diferencial habilitante dentro de la EXPERIENCIA, respecto del número de contratos para su acreditación, lo cual será objeto de verificación por parte del Área Administrativa:

1. **CRITERIO DIFERENCIAL – EXPERIENCIA - para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).**

La verificación de los requisitos de Experiencia como Criterio Diferencial Habilitante, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y se verificará de la siguiente manera:

Experiencia General:

La verificación de los requisitos de Experiencia, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Los proponentes acreditarán su Experiencia General como requisito habilitante de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia **la establecida en el RUP**, en donde se deberá acreditar por lo menos **123.5077 SMLMV** en mínimo dos (2) máximo seis (6) contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Así mismo deberá contener la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) para el presente proceso el número 78181500.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde

a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, la Entidad verificará la experiencia con los certificados de experiencia en la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes y/o servicios y deben corresponder a mínimo dos (2) seis (6) contratos ejecutados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, esto es, para el presente proceso el código 78181500. El oferente deberá allegar la anterior documentación con el fin de verificar la experiencia

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito de experiencia, se reitera, mínimo dos (2) máximo seis (6) contratos, para lo cual, debe presentar al cierre del proceso, una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique EL O LOS CONTRATOS CON LOS NÚMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO, REGISTRADO EN EL RUP. En el caso que se relacione el valor del Contrato (lo cual no es necesario), se deberá indicar únicamente el valor del contrato en SMLMV, tal y como se encuentre en el RUP. Anexo según corresponda.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento.

3.5.3 Criterios Evaluables

Los criterios evaluables estarán a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

1. Factor Calidad – 495 PUNTOS

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Cada propuesta será evaluada en el Factor Calidad, con la asignación máxima de cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos, según los siguientes aspectos:

1.1. DIAGNOSTICO TÉCNICO INTEGRAL - 200 PUNTOS

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de doscientos (200) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

A. Diagnóstico técnico integral de todos los vehículos, con el fin de determinar su estado mecánico, eléctrico y estructural, sin que genere costo adicional para la entidad: - Inspección Mecánica - Inspección Eléctrica y Electrónica - Evaluación del Estado de Carrocería y Chasis - Sistema de Seguridad y Equipamiento - Informe Final y Recomendaciones	200 puntos
B. Al proponente que no realice ofrecimiento.	0 puntos

El proponente Persona Natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar una carta de compromiso debidamente firmada, donde realice el ofrecimiento.

De no presentar la carta de compromiso anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la carta exigida en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

1.2. SUMINISTRO DE ASPIRADORAS PARA VEHÍCULO - 150 PUNTOS

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de ciento cincuenta (150) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
A. SUMINISTRO DE ASPIRADORAS PARA VEHÍCULO: Al proponente que ofrezca diez (10) Aspiradoras para vehículo con Acción Ciclónica de 12V, sin que genere ningún costo adicional para la Entidad	150 puntos
B. Al proponente que no realice ofrecimiento.	0 puntos

El proponente Persona Natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar una carta de compromiso debidamente firmada, donde realice el ofrecimiento.

De no presentar la carta de compromiso anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la carta exigida en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.3. SERVICIO DE LAVADO GENERAL EXTERNO Y ASPIRADA INTERNA – 145 PUNTOS

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de ciento cuarenta y cinco (145) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
A. Al proponente que ofrezca cincuenta (50) servicios de lavado general externo para carros y motos, junto con aspirada interna para los carros, durante el término de ejecución del contrato, sin que genere ningún costo adicional para la Entidad.	145 puntos
B. Al proponente que no realice ofrecimiento.	0 puntos

El proponente Persona Natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar una carta de compromiso debidamente firmada, donde realice el ofrecimiento.

De no presentar la carta de compromiso anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la carta exigida en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación del ofrecimiento no restringe la participación del proponente, ni es causal

de rechazo de la propuesta.

2. **Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 De 2003) - 100 Puntos**

La evaluación para este factor tiene un máximo de cien (100) puntos.

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

La entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje máximo
1. Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) y **2.** Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.	100
Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.	50

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente extranjero que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

3. **Factor Precio (Evaluación Económica) – 400 puntos**

La evaluación económica estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de conformidad con la oferta presentada. (Anexo correspondiente).

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, adjudicará el 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, se aclara que el valor de la oferta corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos respecto de los ítems indicados en la Oferta Económica, incluido IVA y los exentos de IVA, esto es, el "VALOR TOTAL".

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico.

Sobre un puntaje de cuatrocientos (400) puntos la evaluación económica se hará de conformidad con la siguiente metodología:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. MEDIA ARITMÉTICA
2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4. MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el último día del periodo de evaluación de las ofertas, conforme lo establecido en el cronograma del presente proceso indicado en la Resolución de Apertura. Dicha fecha es inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos, prórrogas y/o adendas que pueda presentar tal fecha.

La certificación de la TRM será descargada del link: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
No.	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 00 a 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 25 a 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 50 a 74
4	MENOR VALOR	DE 75 a 99

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

i. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\overline{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{x}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la Oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_{A=} \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el

siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{\frac{\text{incluir el valor del máximo puntaje } x\ (V_{MIN})}{V_i}\right.$$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la presentación de la Oferta Económica, el proponente diligenciará el formato diseñado para tal fin (Anexo correspondiente), el cual contiene un listado de servicios y repuestos, que se deberá diligenciar en su totalidad.

El proponente no podrá exceder el VALOR PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA de cada vehículo de alguno o todos los ítems establecidos en el Estudio de Mercado contenido en el Estudio del Sector; así mismo, el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios y en ningún caso se aceptarán valores de CERO pesos, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total incluido IVA, descritos en el Anexo de la Oferta Económica.

El valor de la oferta económica se presentará en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos. Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación.

La oferta económica corresponderá a la sumatoria de todos los ítems requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4. **PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- 2,5 PUNTOS.**

El Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, asignará un puntaje de 2,5 puntos a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones son los mismos de que trata el numeral 3.5.2. del presente documento y para efectos de asignar puntaje deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso **y no serán subsanables.**

Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. **PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA MIPYME – 2,5 PUNTOS.**

El Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, asignará un puntaje de 2,5 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se indica que el documento que acredita esta condición, es el mismo de que trata el numeral 3.5.2. del presente documento y para efectos de asignar puntaje debe ser aportado junto con la propuesta al momento del cierre del proceso **y no será subsanable.**

Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, lo previsto en este punto respecto de Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente numeral, al (los) proponente (s) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, lo cual será verificado a través del Registro Único de Proponentes – RUP.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

3.5.4 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan

disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.5 Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota: En relación a este numeral y con el fin de facilitar la revisión y evaluación, deberá allegarse por el proponente, la relación de las personas que acrediten los requisitos establecidos en orden ascendente, en documento Excel, consignando los datos correspondientes, como a continuación se indica.

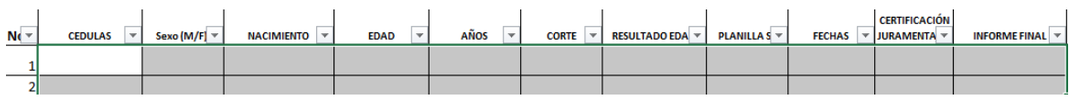

Los documentos **soporte** del criterio deberán ir debidamente organizados y ordenados, conforme a la relación del Excel.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Conforme la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de lo descrito en el presente literal, la acreditación de los anteriores requisitos deberá ser allegada al momento de la presentación de la oferta, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior. En todo caso, la no acreditación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, anexo al presente documento hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que
pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, NIT. 805.003.838-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Garantía Única de Cumplimiento

El Proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT. 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

- **Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes suministrados:** En razón a los elementos y/o repuestos suministrados en el mantenimiento correctivo. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

3.7.3 Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17, del decreto 1082 de 2015.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	X			X				X
	MEXICO			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	PERU		X			X				X
CANADA		SI	X			X				X
CHILE		SI	X			X				X
COREA		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
COSTA RICA		SI	X			X				X
ESTADOS UNIDOS		SI	X			X				X
ESTADOS AELC		SI	X			X				X
MEXICO		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	GUATEMALA		X		X				X	
	HONDURAS			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
UNION EUROPEA		SI	X			X				X
ISRAEL		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	X			X				X
COMUNIDAD ANDINA		SI	X		X				X	

En consecuencia, al presente proceso de contratación inicialmente le es aplicable el Acuerdos Comercial en materia de compras públicas, suscrito con Guatemala como integrante del Triángulo del Norte y la CAN.

No obstante lo anterior, es importante indicar que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, si el presente proceso de contratación se limita a MIPYME se encuentra dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del Nivel Nacional. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales – Excepción 14 - Las convocatorias limitadas a Mipyme).

.

3.9 Supervisión del Contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo del profesional universitario Grado 11 adscrito al Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca con el apoyo del asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre aprobadas las Garantías, por

	parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
Lugar de ejecución	El contratista deberá ejecutar el contrato en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. De la liquidación unilateral, si el contratista no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la Entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.
3.13 SOPORTES Y ANEXOS
Los documentos que soportan el presente estudio son: • Estudio del Sector – Estudio de Mercado • Formato de Radicación de Necesidad Contratación • Certificado de disponibilidad presupuestal
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Santiago de Cali.
Fecha de diligenciamiento	26 de febrero de 2026

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa

4.1 Servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial para la estructuración del proceso	
Firma	
Nombre	Juliana Bocanegra Martinez
Cargo	Profesional Universitario
4.2 Coordinadora Área Financiera	
Firma	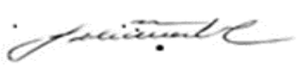
Nombre	Liliana Villarreal Castañeda
Cargo	Coordinadora Financiera
4.3. Coordinador Área Jurídica	

Firma	
Nombre	Fabio Heriberto Molina Arango
Cargo	Coordinador Jurídico
4.4. coordinadora Área Administrativa	
Firma	
Nombre	Natalia Muñoz Tobar
Cargo	Coordinadora Área Administrativa
4.5. Área solicitante	
Firma	
Nombre	David Fernando Sandoval Morales
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Área Administrativa
5.1 Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.	
Firma	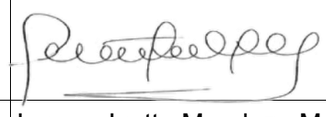
Nombre	Lorena Ivette Mendoza Marmolejo
Cargo	Directora